

# REQUISITOS

## **ARTÍCULO 4: De los afiliados.**

1.- Podrá afiliarse al Partido Popular todo español mayor de edad, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

La afiliación al Partido Popular es incompatible con la afiliación a otro partido político español.

Los afiliados que no tengan la nacionalidad española y que residan legalmente en España no será necesario que renuncien, en su caso, a la militancia en aquellas organizaciones políticas de sus países de origen siempre que sean afines a la ideología del Partido Popular. En estos casos, la militancia en otro partido deberá ser comunicada al Partido Popular en el momento de la solicitud de afiliación, acreditando dicha afinidad ideológica.

Los afiliados residentes en el extranjero podrán pertenecer a organizaciones políticas de sus países de residencia afines a la ideología del Partido Popular, debiendo esta circunstancia ser igualmente comunicada en el momento de la afiliación e igualmente acreditada su afinidad ideológica.

2.- Los afiliados al Partido Popular podrán ser militantes o simpatizantes.

3.- La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes, expresando además en el caso de los militantes, la cuota a satisfacer, preferentemente mediante domiciliación bancaria. Asimismo, las organizaciones territoriales de las Comunidades Autónomas con lengua propia dispondrán de hojas de solicitud de afiliación en las dos lenguas oficiales. El escrito de solicitud de afiliación para los españoles residentes en el extranjero incluirá domicilio censal.

La solicitud deberá presentarse ante el Comité Ejecutivo Provincial, Insular, Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, Local o de Distrito o ante la Junta Directiva Local o Comarcal del lugar en el que resida o esté censado el solicitante. La solicitud efectuada ante la Junta Directiva Local o Comarcal deberá ser remitida sin trámite alguno, en el plazo máximo de diez días, al Comité Ejecutivo Provincial. El solicitante podrá incluir la petición de cambio de población o distrito de afiliación, que será resuelta simultáneamente por el Comité Ejecutivo correspondiente.

El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales, previa solicitud del interesado, podrá autorizar la presentación de la solicitud de afiliación en lugar distinto al de residencia, así como los cambios de Junta Local o de Distrito que se realicen con posterioridad a la adquisición de la condición de afiliado.

El impreso de solicitud de afiliación deberá estar a disposición de los interesados en todas las sedes del Partido, así como en el portal en la red.

En el portal pp.es se ubicará un formulario de solicitud provisional de afiliación, a través del cual cualquier interesado pueda expresar su voluntad de afiliación, incluyendo su identificación, DNI, residencia, teléfono y dirección de correo electrónico. Dicha solicitud se remitirá a la sede provincial o insular correspondiente a su lugar de residencia, que a través del Secretario provincial o persona en quien delegue, citará al interesado para formalizar su solicitud de afiliación.

Los nuevos afiliados tendrán a su disposición en todas las sedes del Partido un ejemplar de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos del Partido que le afecten según su ámbito territorial. Para ello, la Secretaría General del Partido, en sus respectivos ámbitos territoriales, deberá remitir una copia actualizada de los Estatutos y Reglamentos a todas las Juntas Locales y de Distrito después de cada Congreso.

4.- El Comité Ejecutivo Provincial, Insular o Regional en el caso de las Comunidades Autónomas uniprovinciales resolverá, en la primera reunión posterior a la recepción de la solicitud de afiliación, sobre la procedencia o denegación de la admisión. Si rechaza la solicitud de afiliación deberá comunicarlo al solicitante dentro de los diez días siguientes al de la fecha del acuerdo, que deberá ser motivado, disponiendo aquel de un plazo de quince días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Regional, quien resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria. Igual derecho podrá ejercer el solicitante en caso de no resolver el Comité Ejecutivo Provincial o Insular en los plazos previstos en el Reglamento de Afiliación.

5.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de militante exigirá, además, que se haya abonado la primera cuota. El Secretario General del Partido expedirá el carné acreditativo de la condición de militante o simpatizante. Este carné se enviará en el plazo máximo de 60 días desde la inscripción en el Censo Nacional del Partido a las sedes provinciales, insulares o autonómicas en el caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales, quienes citarán al afiliado para hacerle entrega personal del carné.

El Secretario General del Partido Provincial o Insular remitirá una copia actualizada de las nuevas altas a la Secretaría General Autonómica del Partido y a las Juntas Locales y de Distrito.

En caso de pérdida, robo o deterioro, cualquier afiliado podrá solicitar, por medio de escrito dirigido al Secretario General, la remisión de un nuevo carné acreditativo de su condición.

6.-La Secretaría General conservará y actualizará los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, y de acuerdo con lo previsto en la

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Para la revisión de los libros y ficheros que custodie una organización territorial será necesario que lo soliciten el 10 por 100 de los militantes de ésta, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los órganos superiores del Partido tendrán acceso en todo momento a los libros y ficheros de los órganos inferiores.

7.- Quienes soliciten su afiliación al Partido Popular y tengan edades comprendidas entre 18 y 28 años podrán hacerlo a través de Nuevas Generaciones, si así lo requieren. Para ello, el impreso de afiliación al Partido Popular contendrá una casilla específica en la que se haga mención a la posibilidad de afiliarse a Nuevas Generaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la Secretaría General proporcionará, mensualmente, a Nuevas Generaciones, la relación de nuevos afiliados al Partido Popular de edades comprendidas entre los 18 y los 28 años que no hayan tramitado simultáneamente su alta a Nuevas Generaciones.

8. En desarrollo del presente artículo, la Junta Directiva Nacional aprobará el Reglamento Nacional de Afiliación, dentro del año siguiente a la aprobación de los presentes Estatutos.

## **ARTÍCULO 5: De las solicitudes de afiliación.**

La solicitud de afiliación implica:

1.-La aceptación de los principios que cimientan el pensamiento político del Partido Popular y sus programas de gobierno.

2.-El compromiso de cumplir los Estatutos y Reglamentos del Partido.

3.-La aceptación de un deber de lealtad al Partido y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.

4.-El compromiso de profesar un comportamiento honesto en la vida pública que refleje la imagen del Partido.